

RESOLUCIÓN No. 067-IEPS-2024

INICIO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE “SERVICIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE MESAS TÉCNICAS DE DIÁLOGO Y CONSULTA”

CÓDIGO DEL PROCESO: EC-IEPS-450101-NC-RFQ

Ab. Paola Jaramillo Zurita
DIRECTORA GENERAL

CONSIDERANDO:

- Que** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece el principio de juridicidad y la obligatoriedad de sujeción al universo jurídico que regula la Administración Pública, así tenemos que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;
- Que** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador determina que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;
- Que** el número 1 del artículo 416 de la Constitución de la República del Ecuador manda que, las relaciones del Ecuador con la comunidad internacional responderán a los intereses del pueblo ecuatoriano, al que le rendirán cuenta sus responsables y ejecutores, y en consecuencia: *“I. Proclama la independencia e igualdad jurídica de los Estados, la convivencia pacífica y la autodeterminación de los pueblos, así como la cooperación, la integración y la solidaridad”*;
- Que** el Código Orgánico Administrativo en su artículo 47 establece que la máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley;
- Que** la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, publicada en el Registro Oficial No. 444 de 10 de mayo de 2011 establece en el artículo 153 que el Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria es una entidad de derecho público, adscrita al ministerio de Estado a cargo de la inclusión económica y social, con jurisdicción nacional, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica, administrativa y financiera que ejecuta la política pública, coordina, organiza y aplica de manera desconcentrada, los planes, programas y proyectos relacionados con los objetivos de esta Ley;
- Que** el artículo 156 de la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria, determina que el Instituto estará representado legalmente por su Director General;
- Que** el artículo 157 de la Ley Orgánica Ibídem establece que son atribuciones del Director General: *“(...) c) Dirigir, coordinar y supervisar la gestión administrativa del Instituto; e) Celebrar a nombre del Instituto los contratos y convenios que requiera la gestión institucional;*

Que la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece en su artículo 3 que en las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno; u organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta Ley;

Que el artículo 2 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que, *“...En la suscripción de los convenios de crédito o de cooperación internacional se procurará la concurrencia de proveedores nacionales.*

Las contrataciones previstas en el artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública se aplicarán independientemente de que el financiamiento internacional sea total o parcial, siempre que se observen las condiciones previstas en el convenio.”;

Que el 22 de abril de 2021, se suscribió el Acuerdo de Préstamo BIRF 9163 – EC entre la República del Ecuador a través del Ministerio de Economía y Finanzas y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), por el monto de hasta 40.000.000,00 USD, para el financiamiento del *“Proyecto de Fortalecimiento de las Economías Comunitarias en los Territorios de los Pueblos y Nacionalidades Indígenas, Afroecuatorianos y Montubios PROFECPIAM”*, que tuvo una Primera enmienda el 10 de mayo de 2021; y la Segunda enmienda el 10 de enero de 2022;

Que el 27 de diciembre de 2023, se firmó la tercera enmienda al Acuerdo de Préstamo No. 9163-EC entre el Director de Bolivia, Chile, Ecuador y Perú del Banco Internacional de Reconstrucción y Desarrollo, Issam A. Abousleiman, y el Ministro de Economía y Finanzas de la República de Ecuador, Juan Carlos Vega, con el objeto de designar como ejecutor del Proyecto al IEPS e incluir el componente 5 al proyecto para dar respuesta contingente a emergencias;

Que el 22 de enero de 2024, el Director de Bolivia, Chile, Ecuador y Perú del Banco Internacional de Reconstrucción y Desarrollo, Issam A. Abousleiman, notificó al Ministro de Economía y Finanzas de la República del Ecuador, que entró en vigor la tercera enmienda al Acuerdo de Préstamo No. 9163-EC con fecha 22 de enero de 2024;

Que el Contrato de Préstamo 9163-EC, en la sección VIII. Gestión Financiera y Administrativa del Proyecto. Número I, cuarto párrafo establece: *“Los estados financieros del Proyecto serán auditados durante el período de ejecución...”;*

Que la Sección II. de las Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios en Proyectos de Inversión, Quinta Edición, septiembre de 2023 del Banco Mundial, señala: *“El Convenio Legal rige la relación jurídica entre el Prestatario y el Banco. Las Regulaciones de Adquisiciones son aplicables a la adquisición de Bienes y la contratación de Obras, Servicios de No-Consultoría y Servicios de Consultoría en las operaciones de financiamiento de proyectos de inversión, tal como se establece en el Convenio Legal...”;*

Que las Regulaciones de Adquisiciones en Operaciones de Financiamiento para Proyectos de Inversión, Bienes, Obras, Servicios de No-Consultoría y Servicios de Consultoría, Quinta

Edición, septiembre de 2023, determina “*Sección VI. Métodos de selección aprobados: Bienes, Obras y Servicios de No-Consultoría*” *Métodos de Selección Aprobados 6.2 El Banco define como permitidos los siguientes métodos de selección para la adquisición de Bienes y la contratación de Obras y Servicios de No-Consultoría: (...) c. Solicitud de Cotizaciones (SDC). (...) La SDC es un método competitivo que se basa en la comparación de cotizaciones de precios de distintas empresas. Este método puede resultar más eficiente que las modalidades más complejas cuando es necesario adquirir cantidades limitadas de Bienes o Servicios de No-Consultoría ya disponibles en el mercado, o productos básicos con especificaciones estándar, o cuando se necesita contratar Obras civiles sencillas y de bajo valor...”;*

- Que** las Regulaciones de Adquisiciones Ibídem en el Anexo XII de los Métodos de Selección, número 5. Solicitud de Cotizaciones, establece que, “*5.1 Las cotizaciones se obtendrán mediante anuncios o, cuando se justifique una competencia limitada, a través de una Solicitud de Cotizaciones (SDC) cursada a un número reducido de empresas. Generalmente, y con el objeto de garantizar la competencia, el Prestatario deberá solicitar cotizaciones al menos a tres (3) empresas...*”;
- Que** mediante Resolución Nro. 054-IEPS-2020 de 03 de agosto de 2020, publicada en el Registro Oficial No. 297 de 25 de septiembre 2020 se expidió la Reforma al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria, en el artículo 10, número 1 “NIVEL DE GESTIÓN CENTRAL”, número 1.1. “PROCESO GOBERTNANTE”, número 1.1.1. “Direccionamiento Estratégico”, entre las atribuciones y responsabilidades del Director General, se encuentran, “*c) Dirigir, coordinar y supervisar la gestión administrativa del Instituto*”; *d) Celebrar a nombre del Instituto los contratos y convenios que requiera la gestión institucional*;
- Que** el Manual Operativo del Proyecto PROFECPIAM, emitido mediante Resolución No. 028-IEPS-2024 de 14 de mayo de 2024, en la sección IX de la Gestión de Adquisiciones del Proyecto, letra B. del Marco Regulatorio de Adquisiciones del Proyecto establece que todas las adquisiciones del Proyecto se llevarán a cabo de acuerdo con las Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios en Proyectos de Inversión 5ta edición septiembre 2023 del BM o sus actualizaciones posteriores que le llegaren a ser aplicables de acuerdo con las instrucciones dadas por el BM. Supletoriamente aplicará la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, LOSNCP, y su Reglamento. Para todo aquello que no esté incluido en las Regulaciones, corresponderá al IEPS acordar con el BM el procedimiento a seguir, procurando mantener no contradecir las Regulaciones; señala además que, el contrato de préstamo, el Documento de Evaluación del Proyecto (PAD), el Documento de Reestructuración y el presente Manual Operativo serán fuentes de interpretación en caso de duda sobre las operaciones del Proyecto, no obstante, si existiera una contradicción entre estos documentos y las Regulaciones, prevalecerán éstas;
- Que** el Manual Operativo Ibídem en la letra J. de los Procesos de Adquisición por categoría, en la Tabla “Métodos y Documentos Estándar de Adquisición” determina que para contratos de bienes y servicios de no consultoría con presupuesto estimado igual o menor a lo que establezca la normativa se utilizará el método de Solicitud de Cotizaciones y la aproximación o acceso al mercado podrá ser nacional o internacional, abierto o limitado en una sola etapa (un sobre); la publicidad será local y se utilizará el documento acordado para solicitud de cotizaciones;
- Que** el precitado Manual Operativo, en el número IX. de la Gestión de Adquisiciones del Proyecto, letra K. de los Comités de Evaluación, señala lo siguiente:

“Para las adquisiciones de obras, bienes, servicios de no consultoría y servicios de consultoría del proyecto, se implementará un Comité Evaluador (CE) conformado por expertos para evaluar ofertas/propuestas.

El CE debe utilizar los criterios de evaluación establecidos en los documentos de licitación (obras, bienes y servicios de no consultoría) y en la hoja de datos adjunta a la Solicitud de Propuestas (servicios de consultoría). El CE no está autorizado para cambiar, enmendar o modificar las especificaciones técnicas y términos de referencia ya que los oferentes y consultores deberán preparar sus ofertas y propuestas, basados en las especificaciones técnicas y términos de referencia incluidos en los documentos de licitación y solicitud de propuestas. (...)

La imparcialidad de los evaluadores es tan importante como su experiencia profesional y dominio de las técnicas de evaluación. Consultores y otras partes interesadas, deben procurar que el proceso de evaluación sea objetivo, justo y se lleve a cabo estrictamente por las normas y procedimientos establecidos por los documentos de licitación y la solicitud de propuesta, según sea el caso. (...)

El Comité Evaluador utilizará los formularios de evaluación del BM en los que se darán a conocer los resultados del proceso de evaluación, en los casos de evaluación de propuestas para servicios de consultoría, se deberá incluir un resumen de las evaluaciones individuales de cada uno de los miembros del Comité. Las evaluaciones individuales estarán disponibles a solicitud del BM.

Es responsabilidad del Comité de Evaluación evaluar las ofertas/propuestas, con base en los documentos estándar/acordados de adquisiciones para la Solicitud de Ofertas (SDO) o Solicitud de Propuestas (SDP), en lo establecido en los términos de referencia y/o especificaciones técnicas y en la aplicación de los criterios de evaluación definidos para cada proceso de adquisiciones...;

- Que** mediante Acción de Personal No. 2024-04-0203 de 03 de abril de 2024, la Ministra de Inclusión Económica y Social designó a la abogada Paola Michael Jaramillo Zurita, como Directora General del Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria;
- Que** mediante Resolución No. 021-IEPS-2024 de 16 de abril de 2024, la Directora General del IEPS, resolvió aprobar el Plan Operativo Anual del Proyecto *“Fortalecimiento de las economías comunitarias en los territorios de los pueblos y nacionalidades Indígenas, Afroecuatorianos y Montubios PROFECPIAM”*, remitido por la Directora de Planificación y Gestión Estratégica del IEPS” mediante memorando Nro. IEPS-DPGE-2024-0166-M de 12 de abril de 2024;
- Que** mediante Informe No IEPS-PROFECPIAM-2024-002 de 18 de junio de 2024, se justificó la necesidad de iniciar el proceso de Contratación de los *“SERVICIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE MESAS TÉCNICAS DE DIÁLOGO Y CONSULTA”*; en el que se concluyó y recomendó:

“Conforme a los estándares ambientales y sociales del Banco Mundial, así como lo estipulado en el Proyecto PROFECPIAM, es necesario generar espacios participativos de diálogo y consulta con los potenciales beneficiarios del proyecto (PIAM), así como otros actores claves que generen aportes oportunos a las herramientas e instrumentos construidos por el Proyecto y aprobados por el Banco

Mundial; de tal forma que los mismos cuenten con un planteamiento aterrizado a la cosmovisión y pertinencia cultural territorial.

En virtud de lo expuesto, se determina la necesidad de realizar el proceso para la contratación de "Servicios para la implementación de Mesas Técnicas de Diálogo y Consulta" con referencia: EC-IEPS-421658-RFB, para lo cual solicito se autorice el inicio del proceso.";

- Que** mediante memorando Nro. IEPS-DPC-2024-0233-M de 18 de junio de 2024, la Directora de Productividad y Calidad del IEPS remitió a la Directora General del IEPS, el Informe No IEPS-PROFECPIAM-2024-002 de la misma fecha y solicitó autorización de gasto e inicio del proceso de contratación de "Servicios para la implementación de Mesas Técnicas de Diálogo y Consulta". Mediante hoja de ruta generada en el sistema de gestión documental Quipux de la misma fecha, la Directora General, autorizó proceder conforme la normativa vigente;
- Que** se cuenta con el Estudio de Mercado para la contratación de "SERVICIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE MESAS TÉCNICAS DE DIÁLOGO Y CONSULTA" Informe Nro. IEPS-PROFECPIAM-2024-003" suscrito por el Analista de Fortalecimiento y Capacidades IEPS-PROFECPIAM y la Directora de Productividad y Calidad del IEPS, en el que concluyeron que el presupuesto referencial para realizar la contratación de estos servicios que comprende el desarrollo de 11 Mesas Técnicas de Diálogo y Consulta a nivel nacional, es de 59.970,00 USD (Cincuenta y nueve mil novecientos setenta con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) más IVA;
- Que** mediante Memorando Nro. IEPS-DPC-2024-0283-M de 11 de julio de 2024, la Directora de Productividad y Calidad solicitó a la Directora Administrativa Financiera y Director de Planificación y Gestión Estratégica, la certificación POA, PAC, Presupuesto, y gestión de avales para la subactividad "Mesas Técnicas de Diálogo y Consulta";
- Que** mediante memorando Nro. IEPS-DPGE-2024-0376-M, de 19 de julio de 2024, el Director de Planificación y Gestión Estratégica del IEPS, emitió la Certificación de Actividad Programada en POA Nro. IEPS-DPGE-CER-2024-008, cuyo detalle es: "Programa o Proyecto": FORTALECIMIENTO DE LAS ECONOMIAS COMUNITARIAS EN LOS TERRITORIOS DE LOS PUEBLOS Y NACIONALIDADES INDIGENAS AFROECUATORIANOS Y MONTUBIOS – PROFECPIAM; "Objetivo Estratégico": Incrementar la gestión socioeconómica y política de las unidades económicas productivas y de las organizaciones de la EPS; "Objetivo General del Proyecto": Contribuir al fortalecimiento las economías comunitarias, gobernabilidad y accesibilidad de los Pueblos y Nacionalidades Indígenas, Afroecuatorianos y Montubios (PIAM) en los territorios priorizados, de acuerdo con su visión y prioridades de desarrollo; "Línea POA": IEPS-PROFECPIAM-001; "Nombre de la Subactividad": Mesas técnicas de diálogo y consulta; "Presupuesto Total": 59,970.00 USD; "Item": 730249; en el periodo de ejecución de junio-diciembre de 2024;
- Que** el Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos para cubrir las obligaciones para la contratación de "SERVICIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE MESAS TÉCNICAS DE DIÁLOGO Y CONSULTA", según se desprende de la Certificación Presupuestaria No. 115 de 22 de julio de 2024 emitida por la Dirección Administrativa Financiera del IEPS, en la que se certificó la disponibilidad presupuestaria para la contratación que nos ocupa, cuyo egreso se efectuará del ítem presupuestario 730249 denominado "Eventos Públicos Promocionales", por el valor de 59,970.00 USD, (Cincuenta y nueve mil novecientos setenta con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) más IVA;

- Que** mediante memorando Nro. IEPS-DAF-2024-0424-M de 23 de julio de 2024, la Directora Administrativa Financiera remitió, a más de la certificación presupuestaria No. 115, la Certificación PAC No. 092 NC, donde se certifica que esta actividad “No consta en el PAC”;
- Que** mediante correo electrónico de 10 de septiembre de 2024 la señora Nidia Garcés Arias, del Programa PROFECPIAM informó y solicitó al Banco Mundial, lo siguiente: “... se ha cancelado la actividad “Servicios para la Implementación de las Mesas Técnicas de Diálogo y Consulta”, y se ha creado nuevamente por lo tanto remitimos a usted para su No Objeción el plan de adquisiciones.”; en respuesta a este requerimiento, mediante correo electrónico de STEP Admin de 10 de septiembre de 2024, el Senior Social Development Specialist del Banco Mundial emitió la No Objeción a las actividades marcadas como “Aprobada” en el Plan de Adquisiciones, así como señaló que una vez publicado el Plan de Adquisiciones, se puede comenzar con la implementación de estas actividades; finalmente, consta bajo el código de referencia STEP Nro. EC-IEPS-450101-NC-RFQ;
- Que** mediante memorando Nro. IEPS-DPC-2024-0451-M de 13 de septiembre de 2024, la Directora de Productividad y Calidad, solicitó a la Directora General del IEPS, aprobar y designar a quien corresponda la elaboración de la Resolución de Inicio de Proceso de contratación de “Servicios para la Implementación de Mesas Técnicas de Diálogo y Consulta” del proyecto PROFECPIAM;
- Que** mediante hoja de ruta generada en el sistema de gestión documental Quipux de 13 de septiembre de 2024, referente al memorando IEPS-DPC-2024-0451-M de 13 de septiembre de 2024, la Directora General del IEPS aprobó continuar con la elaboración de la Resolución de Inicio de Proceso de acuerdo a la normativa vigente;
- Que** se ha elaborado la Solicitud de Cotizaciones de Servicios “Servicios para la Implementación de Mesas Técnicas de Diálogo y Consulta”; y,

En amparo del mandato contenido en los artículos 226 y 227 de la Constitución de la República del Ecuador, así como en el artículo 47 del Código Orgánico Administrativo; y, en uso de las atribuciones conferidas por las letras c) y e) del artículo 157 de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, en concordancia con las letras c) y d) del número 1.1.1. “Direccionamiento Estratégico”, número 1.1. “PROCESO GOBERTNANTE” número 1 “NIVEL DE GESTIÓN CENTRAL del artículo 10 de la Reforma al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria,

RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el inicio del proceso de contratación de “SERVICIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE MESAS TÉCNICAS DE DIÁLOGO Y CONSULTA”, signado con el código EC-IEPS-450101-NC-RFQ.

Artículo 2.- Aprobar la Solicitud de Cotizaciones de Servicios elaborada para la contratación de “SERVICIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE MESAS TÉCNICAS DE DIÁLOGO Y CONSULTA”, signado con el código EC-IEPS-450101-NC-RFQ.

Artículo 3.- Confórmese el Comité de Evaluación para llevar a cabo el procedimiento precontractual para la contratación de “SERVICIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE MESAS TÉCNICAS DE DIÁLOGO Y CONSULTA”, signado con el código EC-IEPS-450101-NC-RFQ de conformidad con las políticas del Banco Mundial detalladas en las Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios en Proyectos de Inversión; así como, conforme a lo dispuesto en la

Sección IX Gestión de Adquisiciones del Proyecto letra k del Manual Operativo del Proyecto PROFECPIAM.

Comité que estará integrado por los señores: Andrea Arcos Gómez, Directora Administrativa Financiera; Michelle Cevallos Morán, Directora de Productividad y Calidad y Emilio Riera Ramos, Analista de Capacitaciones y Fortalecimiento del Proyecto PROFECPIAM.

Como parte de sus funciones, los integrantes del Comité de Evaluación tienen la responsabilidad de evaluar, calificar y convalidar las ofertas, verificando que los oferentes cumplan con todos los parámetros establecidos en los documentos de licitación y demás documentación precontractual.

Artículo 4.- De la ejecución y publicación de esta resolución, encárguese al Proyecto de Fortalecimiento de las Economías Comunitarias en los Territorios de los Pueblos y Nacionalidades Indígenas, Afroecuatorianas y Montubias PROFECPIAM.

Artículo 5.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción y se declara de ejecución inmediata.

Notifíquese, comuníquese y cúmplase. –

Dado y firmado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a los 13 días del mes de septiembre de 2024.

Ab. Paola Jaramillo Zurita
DIRECTORA GENERAL
INSTITUTO NACIONAL DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA

	NOMBRE	ÁREA	CARGO
Elaborado por:	Jessica Zea Astudillo	Dirección de Asesoría Jurídica	Abogado 2
Revisado por:	Miryam Canchignia	Dirección de Asesoría Jurídica	Directora (E)